

DECRETO 2779 DE 2012

(diciembre 28)

D.O. 48.658, diciembre 29 de 2012

por el cual se crean unos cargos temporales en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Nota 1: Prorrogado por el Decreto 2415 de 2018, por el Decreto 2120 de 2016, por el Decreto 2416 de 2015, por el Decreto 2653 de 2014 y por el Decreto 1317 de 2013.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 21 de Ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo de programas y proyectos de duración determinada.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública es responsable de formular, instrumentalizar, difundir y asesorar las políticas, entre otras, en materia de: Empleo Público, Organización Institucional, Democratización del Empleo, Racionalización de Trámites, y Sistemas Integrados de Gestión. Así como, administrar los Sistemas de Información de Gestión de Empleo Público (SIGEP), Sistema Único de Información de Trámites (SUIT), Portal Sirvo a mi país, MECI-CALIDAD, Portal Institucional, Banco de Éxitos y los de gestión documental, sistema planificación.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública ha tenido un aumento significativo

de las metas gubernamentales tanto en cantidad como en despliegue geográfico territorial, así:

- Inscripción de trámites en el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT).
- 620 trámites en el 2010 a 12.620.
- Ingreso de información al SIGEP de 2 en el 2010 a 210.
- Asesorías desarrolladas en materia de racionalización de trámites.
- Asesoría y evaluación de 100 Entidades de la rama ejecutiva en procesos de rendición de cuentas.
- Asesoría y seguimiento a la implementación de cadenas de trámites.

Que la financiación de la Planta Temporal de Personal, vigencia 2013 se realizará con recursos de los proyectos de inversión descritos a continuación, los cuales se encuentran inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN del Departamento Nacional de Planeación y registrados en el Presupuesto de Inversión del Departamento Administrativo de la Función Pública, así: i) 20110110000307 Mejoramiento Fortalecimiento de la Capacidad institucional para el desarrollo de políticas públicas nacional; ii) 0002000200000 Mejoramiento de las Políticas Públicas a través de las Tecnologías de la Información.

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante Oficio 20122650840321 del 11 de diciembre de 2012, emitió concepto favorable a la creación de la planta temporal de empleos en el marco de los proyectos Mejoramiento Fortalecimiento de la Capacidad institucional para el desarrollo de políticas públicas nacional y Mejoramiento de las Políticas Públicas a través de las Tecnologías de la Información.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública presentó la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 19 de 2012 y los artículos 95 y 97 del Decreto 1227 de 2005, para la creación de la planta de empleos temporales.

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la viabilidad presupuestal.

DECRETA:

Artículo 1°. Periodo prorrogado por el Decreto 2416 de 2015, artículo 1º, por el Decreto 2653 de 2014, artículo 1º y por el Decreto 1317 de 2013, artículo 1º. Créanse en la planta de personal de empleados públicos del Departamento Administrativo de la Función Pública, los siguientes empleos temporales, dentro del período comprendido entre el 2 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013:

No. DE CARGOS

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO

CÓDIGO

GRADO

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

22

3 (Tres)

Profesional Especializado

2028

21

3 (Tres)

Profesional Especializado

2028

20

2 (Dos)

Profesional Especializado

2028

19

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

18

6 (Seis)

Profesional Especializado

2028

17

3 (Tres)

Profesional Especializado

2028

15

8 (Ocho)

Profesional Especializado

2028

14

21 (Veintiún)

Profesional Especializado

2028

12

2 (Dos)

Profesional Universitario

2044

10

7 (Siete)

Técnico Administrativo

3124

15

Artículo 2°. Los empleos temporales creados en el presente decreto deberán dirigirse al cumplimiento de las funciones que dieron lugar a la creación de los mismos, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de diciembre de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

La Subdirectora (E) del Departamento Administrativo de la Función Pública, encargada de las funciones del despacho de la Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Claudia Patricia Hernández León.